



BUENOS AIRES, 14 OCT 2008

VISTO el Expediente N° S01:0286276/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

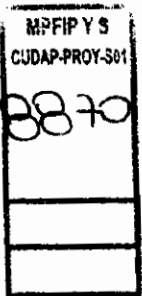
CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de octubre de 2005 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 37.928.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 1.277 de fecha 18 de noviembre de 2005, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobaron los Anticipos Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

Que por Resolución N° 874 de fecha 12 de junio de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.541.885,63).

Que por Resolución N° 52 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda



Handwritten signatures and initials: MF, AL, and a large stylized signature.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

850



Redeterminación de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.307.474,47).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0143236/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en copia autenticada en el Expediente de la referencia, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 567 de fecha 25 de junio de 2008 y Nota CCSPRP N° 188 de fecha 1° de julio de 2008, opinión favorable respecto de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TRECE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 44.924.113,10), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 688.638,63), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.



Handwritten initials and signatures: MF, [Signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

850



Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, de su similar N° 268 del 11 de mayo de 2007.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –"nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que mediante la Resolución N° 349 de fecha 24 de julio de 2007, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-301

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

850



VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en el Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 688.638,63) al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-501  
0070

Handwritten signatures and initials: 'mf', 'All', and a large 'M'.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



correspondiente. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el mencionado Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M  
MF

RESOLUCIÓN N° 8 5 0

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIP Y S  
CUDAP-PROY-801

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

NO VALIDO COMO ORIGINAL

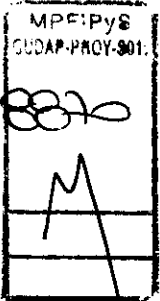


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

850

ANEXO



MF

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

| Nº de Obra | Nº de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO                              | EMPRESA    | Monto Convenio Original | Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea | Monto 3º Redeterminación | Diferencia Monto 3º Redeterminación - Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea |
|------------|-----------------|--|------------|-------------------------|--|--------------------------|--|
| 72         | 151205          | CONSTRUCCION DE 284 VIVIENDAS EN FLORENCO YARELA | PYPSA S.A. | 12.240.400,00           | 14.275.968,02                            | 14.498.269,63            | 222.311,61   |
| 73         | 151205          | CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS EN FLORENCO YARELA | PYPSA S.A. | 12.930.000,00           | 15.082.130,89                            | 15.316.844,44            | 234.713,55   |
| 74         | 151205          | CONSTRUCCION DE 286 VIVIENDAS EN FLORENCO YARELA | PYPSA S.A. | 12.757.600,00           | 14.677.366,56                            | 15.108.999,06            | 231.632,50   |
| TOTAL      |                 |  |            | 37.928.000,00           | 44.235.474,47                            | 44.924.113,10            | 688.638,63   |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 63/100.- (\$688.638,63).

NO VALIDO COMO ORIGINAL